

Los beneficiarios de la exención otorgada con base en el artículo 1 de la Ley 8444, podrán solicitar ante el Departamento de Fiscalización de Incentivos, la acreditación de terceros para la conducción del vehículo exonerado, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:



DIRECCIÓN GENERAL
DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
HACIENDA, DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACION
Avenida 2 Calle 3-5 , SAN JOSE –
COSTA RICA
Teléfono: 2284-5287 2284-5343
Fax: 2255-4158
Correo electrónico:
dgh@hacienda.go.cr
redondoqa@hacienda.go.cr



**REQUISITOS
PARA EL TRÁMITE
DE ACREDITACIÓN DE
TERCEROS PARA
CONDUCIR VEHÍCULOS
EXONERADOS AL AMPARO
DE
LA LEY 8444**



DIRECCIÓN GENERAL
DE HACIENDA

1) Presentación:

a. Solicitud formal

b. Nombre completo y calidades, dirección, teléfono del beneficiario y lugar para notificaciones.

c. Características del vehículo (marca, año, color, número de motor, número de chasis y número de placa);

d. Nombre completo y calidades, así como el número de cédula de las personas para las cuales se solicita la acreditación (no mayor de dos);

e. Fecha y firma del beneficiario. En el caso de que el beneficiario sea un menor de edad, la solicitud puede ser firmada por sus Padres, Tutor o en su efecto por el Curador cuando adolezca de capacidad para actuar, indicando claramente el parentesco del solicitante con el beneficiario.

f. En el caso de que la solicitud sea entregada por un tercero, la firma del beneficiario consignada deberá ser autenticada por Abogado.

g. En caso de que el beneficiario no pueda firmar, se podrá estampar la huella digital en presencia de un Notario, que da fe de tal acto, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 31 del Código Notarial o del funcionario hacendario designado para la atención del caso en el momento de hacer la presentación de documentos.

2) Documentos:

a. Fotocopia de la cédula de identidad del Beneficiario, Padres, Tutor o Curador cuando corresponda.

b. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte de los terceros.

c. Fotocopia de la cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte de los terceros.

d. En caso de que el tercero sea un conductor remunerado, el beneficiario deberá estar inscrito y al día en el pago de sus obligaciones con la Caja

Costarricense del Seguro Social.

E. En caso de que el parentesco entre el beneficiario y la persona que solicita autorizar para la conducción de su vehículo no sea posible determinarlo mediante certificación del Registro Civil, deberá aportarse declaración jurada ante notario público que confirme este vínculo.

